**REPÚBLICADE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**TRABAJO SOCIAL**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN JUDICIAL EN EL HOGAR DONDE VIVE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Manizales, tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

**Proceso**  : INTERDICCIÓN JUDICIAL

**Radicado** : 17001-31-10-006-2018-00309-00

**Solicitante** : MARÍA MÓNICA LUCÍA VÉLEZ HURTADO

**Presunta Interdicta** : MARÍA GERTRUDIS VÉLEZ HURTADO

**OBJETIVO**

Realizar investigación socio familiar al hogar donde reside MARÍA GERTRUDIS VÉLEZ HURTADO a fin de constatar las condiciones de toda índole que la rodean en el núcleo familiar (morales, sociales, económicas y todas las que estime pertinentes). Igualmente determinar cuál es la calidad de vida, el ambiente, condiciones de dignidad y el goce d todo los derechos que le brindan a la misma.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Visita domiciliaria a la residencia de la presunta interdicta. Entrevista semi-estructurada, estructurada e informal con la solicitante a curadora y observación al medio habitacional.

**METODOLOGÍA:**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto. Sistematización de la información

**ANTECEDENTES**

**MARÍA GERTRUDIS VÉLEZ HURTADO** (Pretensa Interdicta) nació el 21 de junio de 1947, cuenta con 71 años de edad, soltera, pensionada como docente. Tiene un apartamento con parqueadero en la propiedad horizontal de la calle 72 Nro. 19-5, sector Alta Suiza, apartamento 102, parqueadero 3. Padece Síndrome Mental Orgánico de mal pronóstico por discapacidad mental y física Desde octubre de 2017 está sufriendo un tumor en el cerebro, es así que a finales de enero y principios de febrero de este año se sometió a cirugía de pronóstico reservado. No tiene capacidad de negociación ni de administrar sus bienes, lo que le impide tener una vida normal y requiere de terceras personas para sobrevivir. Sus hermanas María Mónica y María del Rosario serían las llamadas a ejercer la curaduría por ser personas moral, física e intelectualmente aptas.

**DENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : MARÍA MÓNICA LUCÍA VÉLEZ HURTADO

Cédula de ciudadanía : 24299677

Parentesco con el P. Interdicto: Hermana

Domicilio : Calle 72 Nro. 19-59, Apto. 101

Edificio Torre de Almendro

Barrio Alta Suiza

Teléfono 890 04 33

**IDENTIFICACIÓN PRESUNTA INTERDICTA**

Nombre : MARÍA GERTRUDIS VÉLEZ HURTADO

Fecha de nacimiento : 21 junio de 1947

Edad : 71 años

Diagnóstico médico : Síndrome mental Orgánico de mal pronóstico

Hace 06 meses operada por tumores en la

Médula espinal -06/03/18-, cuadripléjica y

Daño Neurológico.

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Uno (1)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (P. Interdicta) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| María Gertrudis Vélez Hurtado | 71 | Presunta interdicta | Soltera | Universidad | Ninguna  Pensionada del magisterio |

**MARIA GERTRUDIS VÉLEZ HURTADO**  fue la mayor de una familia en la que hubo 6 hijos, uno fallecido, los vivos son: JUAN MARÍA, MARÍA DEL ROSARIO, MARÍA MÓNICA LUCÍA y MARÍA TERESA SABINA VÉLEZ HURTADO.

Actualmente conforma un hogar unipersonal, cuenta con el acompañamiento de dos señoras que están a su cuidado, una interna, la otra día de por medio y cada quince (15) días los fines de semana.

**CONDICIONES HABITACIONALES**

Apartamento de su propiedad hace 10 años, tiempo que lleva viviendo en el mismo, ubicado en el barrio Alta Suiza de este municipio, estrato cuatro (4); construcción en material, pisos en tablilla, madera flotante y cerámica, consta de sala-comedor y cocina conjuntos, dos (2) baños, patio de ropas, dos (2) alcobas, una de las cuales está dispuesta para MARÍA GERTRUDIS la que cuenta con vestier y baño -adecuado para el fácil aseo personal de la mencionada-, posee cama hospitalaria y cama sencilla para su acompañante. Como aditamentos tiene dos (2) sillas de ruedas, grúa neurológica, silla reclinable.

Presenta adecuada iluminación y aireación, de excelentes acabados, se observan enseres y electrodomésticos básicos en buen estado, aceptables condiciones higiénicas.

**ASPECTO ECONÓMICO**

Sobre los ingresos mensuales de MARÍA GERTRUDIS en presunto estado de discapacidad su hermana MARÍA MÓNICA LUCÍA postulada a curadora principal y entrevistada por la suscrita desconoce a cuánto ascienden dado que tiene dos pensiones del magisterio pero solo es sabedora de una de ellas y a la que pudo tener acceso, en virtud al padecimiento “inesperado” de MARÍA GERTRUDIS en que sólo alcanzó a dar a conocer una clave-, cuenta en la cual tiene unos ahorros, los que MARÍA MÓNICA LUCÍA ha ido utilizando en la adquisición de lo que ha necesitado por su discapacidad como son aditamentos (grúa neurológica, silla de ruedas), pago a sus dos (2) “cuidadoras”, adecuación de algunos espacios del apartamento (baño y vestier), mantenimiento del apartamento.

En la cuenta conocida por la conferenciada le depositan una pensión de **$2.000.000** mensuales, dinero con el que a su vez han ido supliendo sus requerimientos alimenticios, de salud y de aseo personal.

Entre los gastos al mes están: Servicios públicos domiciliarios (agua $100.000, luz $95.000, gas natural $60.000, triple play $118.000) **$373.000**, administración **$30.000**, mercado **$700.000**, artículos de aseo personal (crema, paños húmedos, guantes, etc.) $400.000, pañales $350.000, ensure $230.000, los que suman **$980.000**, cuidadora interna $1.360.000, cuidadora día de por medio $800.000 y cada 15 días fines de semana $120.000, por este concepto son **$2.280.000**, alimentación mascotas -perro y gato- **$120.000**, los que suman **$4.483.000**.

Adicional a los gastos de cada mes de la pretensa incapaz quien adquirió compromiso con su hermano JUAN MARÍA VÉLEZ HURTADO de 60 años, con problemas de alcoholismo-nombrada hace años como su curadora- está su Institucionalizaciónen unhogar de paso de la vereda La Aurora $350.000 y salud $97.000, otros: cuotas moderadoras, transporte para reclamo de medicamentos $200.000, sumando **$647.000**. Obligación de la que se siguió ocupando la indagada con los recursos de su hermana -MARÍA GERTRUDIS- como ella lo venía haciendo y como deber moral que les asiste. Para un total general de **$5.130.000**.

Aditamentos adquiridos: Grúa Neurológica $3.000.000, silla de ruedas y cojín $560.000.

Otros egresos: médico particular $80.000, siquiatra $250.000, terapia física $55.000 sesión (le recetaron 20 sesiones), en la actualidad su Eps Cosmitet le está proporcionando dichas terapias y de vez en cuando fonoaudiología, transporte -cuando lo necesita- $30.000 (atendida en el momento por consulta domiciliaria) y de honorarios de este proceso $3.000.000.

Hasta la fecha actual y desde marzo de 2018 en que su hermana después de cirugía quedó con problemas neurológicos, ha estado disponiendo de la pensión recibida y de los ahorros que tenía y de los cuales aún quedan (no especificó la cuantía), a los cuales les está dando adecuada destinación, decisiones que ha venido tomando conjuntamente con su hermana MARÍA DEL ROSARIO VÉLEZ HURTADO -por ser muy “unidas”- en pos de procurarle lo necesario en virtud a su enfermedad, manutención, cuidados especiales (cuidadoras y especialistas), mantenimiento del apartamento y la protección de sus bienes.

**DINÁMICA FAMILIAR**

Las relaciones -de acuerdo a lo expresado por la preguntada- han sido buenas. Es por ello que considera que su hermana necesita de cuidados permanentes frente a la situación de salud que enfrenta y ella ha estado cumpliendo voluntariamente por tener las capacidades y conocimientos para hacerse cargo de ella así como de los bienes y dinero que tiene. Diariamente la visita bien sea en la mañana o en la tarde pues reside en Calle Larga de Alto Palermo a 15 minutos caminando de la casa de su presuntamente incapaz hermana en un apartamento de su propiedad, cuenta con una pensión de jubilación por haber laborado como docente de la Universidad de Caldas por 20 años.

Por lo expuesto es que se postula como Curadora Principal de MARÍA GERTRUDIS.

Según observación se aprecia buen trato y acompañamiento de la indagada para con su limitada hermana, tal es el hecho de que se viene apersonando de manejarle sus recursos económicos para proporcionarle lo que requiere por su estado de salud. Por ende le está ofreciendo apoyo, comprensión y amor conjuntamente con su hermana MARÍA DEL ROSARIO VÉLEZ HURTADO porque las tres han sido muy “integradas”, sugerida a su vez como curadora suplente, quien vive en el Cerro de Oro pero está al tanto de todo lo que pasa con MARÍA GERTRUDIS, ambas -MARÍA MÓNICA LUCÍA y MARÍA DEL ROSARIO- toman las decisiones en lo concerniente a lo que tiene que ver con la pretensa incapacitada y concerniente a gastos para su bienestar.

**ASPECTO FÍSICO DE LA PRETENSA INTERDICTA**

MARÍA GERTRUDIS VÉLEZ HURTADO señora en condición de discapacidad se observa bien presentada, sentada en una silla reclinable con las manos caídas sobre su vientre, completamente inmóvil de sus extremidades superiores e inferiores por cuadriplejia; su hermana entrevistada y cuidadora -del momento- la tratan bien, le acomodan las piernas y los brazos y extienden la reclinable para descansarla de su posición.

Según MARÍA MÓNICA LUCÍA -averiguada- MARÍA GERTRUDIS nació con Neurofibromatosis, problema genético consistente en tumores “malignos” en varias partes del cuerpo, llegó a tener hasta 70, algunos de los cuales fueron operados (en el seno, las axilas, etc.), pero nunca le habían dado en el cuello hacia abajo o sea en la columna cervical, cuando le aparecieron éstos su Neurocirujano tratante por junta médica realizada para considerar una posible intervención a ese nivel determinaron la no conveniencia de la misma por las consecuencias que conllevaba.

No obstante dicho concepto la pretensa incapaz en enero de 2018 consiguió consulta médica neurológica particular en Bucaramanga sin que sus hermanos conocieran de la misma. Procedimiento quirúrgico practicado el 06 de marzo de esta anualidad quedando con secuelas “inmediatas” neurológicas y cuadriplejia.

**CONCEPTO SOCIAL**

La solicitante a curadora principal **MARÍA MÓNICA LUCÍA VÉLEZ HURTADO** ha estado pendiente de que su hermana **MARÍA GERTRUDIS VÉLEZ HURTADO** desde hace seis (6) meses de intervención quirúrgica que le dejó en estado de cuadriplejia y daño neurológico, discapacidad mental y física en que requiere del acompañamiento constante de su familia para todas sus actividades básicas cotidianas -ABC- supla y satisfaga sus requerimientos alimenticios con sus propios recursos económicos, quien cuenta con dos pensiones, ahorros y bienes inmuebles (apartamento y parqueadero); lo que le permite mantener una existencia solvente y cómoda, que es la pretensión de la aquí solicitante, es por ello que se hizo cargo de su hermana presuntamente incapacitada procurándole las condiciones imprescindibles para que mantenga una existencia digna, en un ambiente adecuado y habilitado en virtud a su afección, denotándose que le está dando una aceptable destinación y administración a tales dineros en procura de su bienestar.

En el caso en comento, se detecta la dedicación y esmero de la señora **MARÍA MÓNICA LUCÍA** para prodigarle a su hermana (Presunta Interdicta) los cuidados y atención indispensables, prueba de ello es que está solicitando sea declarada interdicta dada su presumible discapacidad, se ha hecho cargo de su acontecer diario, le proporcionan todo lo indispensable para un buen vivir; la visita cotidianamente, está pendiente de que no le falte nada y viene asumiendo todas las obligaciones y responsabilidades que eran de su hermana.

Por la patología de la Pretensa Interdicta quien cuenta con 71 años de edad, por lo tanto persona perteneciente al grupo de la tercera edad en que requiere de atención preferencial y tratamiento especializado al no poder valerse por sí misma, cuidar de su persona ni efectuar ninguna transacción comercial es menester designarle Curadoras para que la representen en sus actos públicos y privados, pudiéndose considerar a su hermana solicitante: **MARÍA MÓNICA LUCÍA VÉLEZ HURTADO** como Curadora Principal, porque según información obtenida y observación realizada por la suscrita en la visita domiciliaria viene demostrado idoneidad en sus actuaciones y en la distribución adecuada de su pensión y ahorros, vive en esta ciudad, además es de tener en cuenta que se profesan cariño -sentimiento que se reflejo en la forma de tratarla- lo que conlleva a deducir “fuerte vínculo fraterno”, tampoco la ha desamparado brindándole apoyo y amor, principalmente porque es consciente de la responsabilidad y compromiso que le asiste en caso de ser designada Curadora.

Como Curadora Suplente de ser posible nombrar a **MARÍA DEL ROSARIO VÉLEZ HURTADO** -sugerida por la entrevistada- justificando tal postulación porque al igual que ella ha estado pendiente de que su limitada hermana esté bien asistida. Específicamente porque entre ambas vienen tomando decisiones, planificado y organizado todos sus asuntos personales, materiales, de salud y económicos desde el momento en que su presunta incapaz hermana **MARIA GERTRUDIS** ha estado imposibilitada para hacerlo. Nunca han tenido malos entendidos ni desfases en sus procederes siempre en procura del mejor estar e intereses.

Lo anterior, da a entender que las mencionadas hermanas no solo han custodiado de la pretensa interdicta sino que con ello han mantenido la “unidad familiar” y entendimiento al interior de esta familia.

Se concluye: De lo descrito por la conferenciada y lo observado en el hogar visitado las circunstancias habitacionales, ambientales, económicas, sociales y morales en que se encuentra **MARÍA GERTRUDIS VÉLEZ HURTADO** (Pretensa Interdicta) son propicias, considerando que le está brindando la protección “integral” requerida por su condición de discapacidad, lo que se traduce en garante del goce de sus derechos fundamentales.

Además se le están proporcionando los requerimientos necesarios que propenden por su seguridad, asistencia y atenciones en procura de mantener una adecuada calidad de vida.

Habida cuenta que la Presunta Interdicta tiene capacidad de pago y por lo tanto puede asumir el costo de todo lo que le están proveyendo en pos de su bienestar, lo cual es la pretensión de su entrevistada hermana, sumado a ello está la distribución adecuada de sus pensiones y ahorros, administración de sus bienes inmuebles y principalmente salvaguardar sus intereses económicos.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social